



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
FUNDACIÓN ONCE PARA LA SOLIDARIDAD CON PERSONAS
CIEGAS DE AMERICA LATINA y EL GRUPO KONECTA**

En Madrid, a 4 de Julio de 2016

De una parte La Fundación ONCE para la Solidaridad con las Personas Ciegas de América Latina (FOAL), inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de España con el número_28/1088, con domicilio social en España, en la calle Ortega y Gasset Nº.18, Madrid; entidad sin fines lucrativos, conforme dispone la legislación española. Comparece en este acto representada por Don Alberto Durán López, en su calidad de Presidente.

Y de otra parte, Grupo Konecta, empresa Líder en servicios de outsourcing y contact center, con domicilio social en España, en la calle Padilla 17 Madrid representada en este acto por Don Jose M^a Pacheco Guardiola en su calidad de Presidente (en adelante Grupo Konecta)

EXPONEN

I.- Que Grupo Konecta es una compañía creada en 1999, cuya actividad principal es la externalización de procesos de negocio, y que está presente en 10 países del mundo ofreciendo soluciones integrales a grandes compañías de los sectores de telecomunicaciones, utilities, banca, seguros y Administración Pública, entre otros.

II.- Que la Fundación ONCE para la Solidaridad con las Personas Ciegas de América Latina (FOAL), es una entidad creada en 1998 por iniciativa de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), cuyo objeto o fin principal es promover la plena integración, educativa, social y laboral, de las personas con discapacidad visual con nacionalidad de países de América Latina, en sus respectivos estados. Estos fines se llevan a cabo de forma directa o concertada, mediante programas de promoción laboral, educación, integración social, fortalecimiento institucional y prestaciones sociales, con otras organizaciones, públicas o privadas interesadas en colaborar en iniciativas educativas, de rehabilitación, de formación y capacitación profesional, empleo, apoyo al autoempleo, actividades culturales, recreativas y deportivas, investigación y aplicación de nuevas tecnologías dirigidas al campo de la deficiencia visual, apoyo al fortalecimiento de los movimientos asociativos



de cada país, y, en general, actividades de acción social destinadas al cumplimiento del fin principal perseguido.

III.- Que las actividades, proyectos y programas a realizar en el marco del presente convenio están orientados a fomentar la asistencia mutua y el intercambio de información en áreas de interés de ambas instituciones, como son la promoción y mejora de la formación y capacitación de personas con discapacidad visual en América latina, para lograr su inclusión laboral efectiva y sostenible.

IV.- Que es necesario intercambiar la multiplicidad de experiencias exitosas consideradas como mejores prácticas, realizadas por ambas organizaciones en los países en los que actúan, en relación con la formación, capacitación y promoción del talento de las personas con discapacidad visual.

V.- Que la FOAL cuenta en la mayoría de países de América Latina con el Programa AGORA (aulas de Gestión Ocupacional de la Región de América Latina), cuyo objeto es mejorar la capacitación profesional de las personas con discapacidad visual, para conseguir su incorporación al mercado laboral. Se trata, por tanto, de unidades de asesoramiento, formación e intermediación laboral para el acceso al mercado de trabajo de estas personas.

Por lo anteriormente expuesto, las partes ACUERDAN:

Suscribir el presente Convenio Marco De colaboración que en adelante se denominará por abreviación: "Convenio Marco", contenido en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO:

El presente Convenio tiene por objeto regular el marco de colaboración entre la FOAL y el Grupo Konecta, con el fin de ejecutar acciones en conjunto, cuyo fin último será la inclusión laboral de personas con discapacidad visual, en los países de América Latina en los que ambas actúan.

Así mismo, en base a este Convenio Marco podrán establecerse otras colaboraciones acordadas entre las partes, relacionadas con cualquier otro ámbito sobre el que ambas entidades entiendan trabajar, dentro de sus líneas de actuación y responsabilidad social.

SEGUNDA.-ACUERDOS DE EJECUCIÓN:

Para el desarrollo de las acciones de colaboración que se acuerden en el marco del presente convenio, las partes deberán suscribir planes operativos específicos que incluyan los objetivos, la justificación, los participantes, los



recursos financieros, humanos, técnicos y sus fuentes, el cronograma de actividades y lugar donde se realizarán las actividades (dependiendo del país y tipo de formación se realizarán en las sedes de Konecta o las sedes de socios de FOAL), publicación de resultados, acciones de difusión, responsables y responsabilidades de las partes, así como también se especificarán los sistemas de evaluación y los costos administrativos necesarios para la realización de cada programa.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL GRUPO KONECTA:

Como compañía multinacional generadora de empleo con una activa política de responsabilidad social corporativa cuyo principal objetivo es el de promover la inserción social y laboral de colectivos en riesgo de exclusión y la igualdad de oportunidades, Grupo Konecta se compromete a:

- Establecer y comunicar a FOAL las Áreas geográficas prioritarias de actuación, según la existencia de mayor posibilidad de incorporación de personas con discapacidad visual en su plantilla.
- Facilitar la información necesaria a FOAL para determinar los puestos de trabajo susceptibles de ser ocupados por personas con discapacidad visual, así como la realización de los análisis necesarios para su determinación. Para llevar a cabo estas tareas, FOAL podrá requerir de la colaboración de terceros –entidades y/o personas-, con la especialización necesaria, lo que deberá hacer constar oficialmente a Grupo Konecta. Colaborar en la selección de los destinatarios de los programas que se establezcan, para garantizar un alto nivel de ajuste de estos a los perfiles profesionales requeridos.
- Incluir a los destinatarios en los programas formación genéricos con igual acceso a sus infraestructuras físicas e informáticas
- Establecer compromisos de incorporación de personas con discapacidad visual en su plantilla, una vez seleccionadas y capacitadas específicamente para tal fin.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE FOAL:

Como entidad con larga experiencia en el desarrollo de programas de formación, capacitación e inclusión laboral de personas con discapacidad visual



en América Latina, y por el contacto que mantiene con las organizaciones que representan a este colectivo en sus países, para asegurar el impulso de las actuaciones del programa, FOAL se compromete a:

- Brindar el Asesoramiento Técnico para la planificación operativa, programación, coordinación técnica, seguimiento de las acciones, elaboración de informes y apoyo en otras áreas específicas.
- Facilitar la detección de candidatos con discapacidad visual que vayan a participar en los procesos de reclutamiento que se determinen, bien sea a través del Programa AGORA (Aulas de gestión Ocupacional de la región de América Latina), bien en colaboración con organizaciones de personas con discapacidad visual de la zona u otras entidades, estableciendo los medios necesarios para la habilitación de los candidatos en aquellos aspectos específicos que pudieran requerir para su incorporación al trabajo. Garantizar que los destinatarios de los programas cuenten con los medios técnicos específicos necesarios, tanto para el desarrollo de su formación, como para la adaptación de su puesto de trabajo una vez contratados, poniendo a su disposición las herramientas tiflotécnicas precisas.
- Realizar las tareas de monitoreo de calidad de las actividades comprometidas, así como el seguimiento, verificación y fiscalización del cumplimiento de los resultados establecidos en el presente Convenio.
- Cubrir las necesidades específicas de accesibilidad de los destinatarios en los programas de formación de Konecta para el correcto desempeño del puesto de trabajo
- Colaborar con Konecta en las acciones de sensibilización que realice entre los empleados con respecto a la discapacidad en general, y a la visual en particular, que faciliten y fortalezcan la inclusión laboral de las personas beneficiadas en última instancia por este Convenio Marco; así como apoyar en su incorporación al puesto, a las personas con discapacidad que finalmente entren a formar parte de la plantilla de Konecta.

QUINTA.- COLABORACIONES.

Las instituciones firmantes del presente acuerdo deberán contar con la colaboración de cuantos departamentos, organismos, organizaciones, instituciones y empresas, de carácter público o privado, estén relacionadas con el objeto del presente Convenio, y cuya contribución se considere por las partes de interés para su desarrollo.

Para la valoración de la accesibilidad de las aplicaciones que los trabajadores de Konecta utilizan en sus puestos de trabajo, así como para el asesoramiento



que guíe la realización de mejoras que las hagan más usables y accesibles para el desempeño laboral de personas con discapacidad visual, FOAL podrá contar, bien con la amplia experiencia técnica en la materia de la ONCE, a través de su Centro de Investigación, Desarrollo y Aplicación Tiflotécnica (CIDAT), bien con colaboradores que en el terreno puedan aportar sus conocimientos para el análisis y adaptación de los puestos de trabajo.

SEXTA.- DURACIÓN.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y su vigencia se extenderá por un periodo de un año.

Así mismo, se prorrogará automáticamente por periodos anuales, si no media comunicación en contra para su derogación.

No obstante lo anterior cualquiera de las partes podrá darlo por extinguido en cualquier momento, sin causa, con un preaviso de 2 meses, sin perjuicio de la subsistencia de los acuerdos concretos que se hubiesen suscrito al amparo del mismo, que continuaran en vigor hasta su fecha pactada de duración.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes firmantes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, que analice la evolución de las acciones emprendidas, sus resultados cuantitativos y cualitativos, y que guíe y active el trabajo conjunto.

Dicha Comisión, que se reunirá con carácter semestral, estará formada por dos representantes de cada una de las entidades firmantes. Además, en sus reuniones podrán participar los colaboradores técnicos que en cada caso se estime para el mejor desarrollo de las mismas.

OCTAVA- ASPECTOS LABORALES Y PRESUPUESTARIOS.

El personal comisionado por cada una de las partes estará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra. El personal enviado por una de las partes a otra se someterá, en el lugar de su ocupación, a las disposiciones de la legislación nacional vigente en el país receptor y a las disposiciones, normas y reglamentos de la Institución en la cual se ocupe. Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente convenio y prestará su colaboración dentro del marco de sus competencias para viabilizar cuando sea necesaria la expedición de visas y permisos especiales ante las autoridades competentes.



NOVENA .- DIFUSIÓN DEL CONVENIO.

Las partes harán mención de su participación y colaboración en el material divulgativo, publicitario o formativo que pueda editarse en cualquier tipo de soporte, dentro del ámbito de este Convenio. Asimismo, contribuirán a que los objetivos alcanzados se difundan con la mayor amplitud posible.

DECIMA .- RESOLUCIÓN.

Será causa de resolución del presente Convenio:

- La voluntad manifestada de consuno por ambas partes.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de los acuerdos contenidos en el mismo.
- La decisión unilateral de alguna parte siempre y cuando lo comunique con tres meses de antelación y se comprometa a ejecutar las acciones que se encuentren en curso.

DÉCIMOPRIMERA.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN.

Las partes firmantes del presente acuerdo colaborarán en todo momento de conformidad con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado en el sentido más favorable.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente Convenio en ejemplar duplicado, en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por Grupo Konectanet SL

D. José María Pacheco Guardiola

Fdo.:

Por FOAL

D. Alberto Durán López

Fdo.: